



Orden por la que se corrige un error material en la convocatoria para el año 2022 de las subvenciones dispuestas en el Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo, por el que se establece el mecanismo de compensación de costes indirectos para los sectores y subsectores industriales a los que se considera expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono durante el periodo 2021-2030, correspondientes a costes del año 2021.

Con fecha 4 de junio de 2022 se convocaron las subvenciones dispuestas en el Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo, por el que se establece el mecanismo de compensación de costes indirectos para los sectores y subsectores industriales a los que se considera expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono durante el periodo 2021-2030, durante el año 2021.

Con fecha 30 de junio de 2022, mediante una Orden de modificación, se amplió el plazo de presentación de solicitudes en 7 días hábiles, hasta el 20 de julio de 2022. Advertido error material en dicha Orden de modificación, la fecha inicial del plazo de presentación de solicitudes que no era objeto de la modificación era originalmente el 14 de junio de 2022, habiéndose consignado por error el 11 de junio de 2022 como dicha fecha de inicio en la orden de modificación. Por lo tanto, procede corregir dicho error material en la Orden de convocatoria, manteniendo al mismo tiempo inalterada la ampliación de plazo acordada.

De acuerdo con lo anterior, en uso de las facultades que a la Ministra de Industria, Comercio y Turismo confieren el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 9.1 del Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo, dispongo:

Primero. Corrección de errores de la Orden, de 4 de junio de 2022, por la que se convoca, para el año 2022, la concesión de las subvenciones dispuestas en Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo, por el que se establece el mecanismo de compensación de costes indirectos para los sectores y subsectores industriales a los que se considera expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono durante el periodo 2021-2030, correspondientes a costes del año 2021.

Se corrige el punto 1 del artículo **Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.**, que queda redactado así:

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la correspondiente documentación será de veintisiete días hábiles comprendidos desde el día 14 de junio hasta el 20 de julio de 2022, ambos inclusive.

Segundo. Publicidad.





La presente orden modificativa de la Orden de 4 de junio de 2022 se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como la modificación del extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,
P.D. (Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero, BOE 11 febrero).
EL SECRETARIO GENERAL DE INDUSTRIA Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

